



DECRETO ALCALDICIO N° 1.637 /

QUILLON, Marzo 23 de 2023.-

VISTOS:

1. Acuerdo N° 458/23 del Concejo Municipal de Quillón, según consta en acta de sesión ordinaria N° 78 de fecha 21.03.2023;
2. Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal – FONDEVE;
3. Ley N° 19.418 sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, artículo 45;
4. Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública;
5. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 5 letra g;
6. Ley N° 19.880 de fecha 29.05.2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. Decreto Alcaldicio N° 1.249 de fecha 12.03.2020, que modifica subrogancia del cargo de Secretario Municipal;
8. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna;
9. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022, que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2023;
10. Las facultades que me confiere a ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Reglamento del **FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE)**, a implementarse durante el presente año, con el objetivo de fomentar la participación de las organizaciones en la promoción del desarrollo comunitario, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE

TITULO I. ANTECEDENTES GENERALES:

El Fondo de Desarrollo Vecinal, establecido mediante el artículo 45° de la Ley 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, tiene por objetivo mejorar competencias y habilidades en la promoción del desarrollo comunitario, implementando acciones destinadas a potenciar y fortalecer la participación de la comunidad organizada en las distintas esferas del desarrollo de la comuna, ejecutando programas e iniciativas tendientes a favorecer la adecuada participación de las organizaciones sociales, posibilitando así un mejor desempeño de las funciones y acciones del Municipio dirigidas a la comunidad, sumando a la generación de un dialogo permanente que permita una buena comunicación, canalización de las solicitudes con unidades Municipales y/o entidades públicas o privadas contribuyendo entre otros, al mejoramiento continuo del bienestar de nuestros vecinos y vecinas de la comuna, apoyando proyectos de interés común que contribuyan al



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

fortalecimiento y desarrollo local, dirigidos exclusivamente a las Organizaciones Territoriales (Juntas de Vecinos).

Este fondo será administrado por la Ilustre Municipalidad de Quillón y estará compuesta por aportes Municipales y aportes entregados por las Juntas de Vecinos.

El departamento de Organizaciones Comunitarias de la Dirección de Desarrollo Comunitario establecerá por la vía reglamentaria (Bases Técnicas y Administrativas), las modalidades de postulación y operación de este Fondo de Desarrollo Vecinal. El concejo deberá cuidar que dicho reglamento establezca condiciones uniformes, no discriminatorias y transparentes en el procedimiento de la asignación, así como reglas de inhabilidad que eviten los conflictos de interés y aseguren condiciones objetivas de imparcialidad.

Asimismo, los proyectos que se presenten deben ser coherentes, focalizados en entregar una atención integral para resolver problemáticas y/o satisfacer las necesidades que enfrenta la comunidad y lograr que los habitantes mejoren su calidad de vida. Para estos efectos el municipio cuenta con un monto aprobado por el Honorable concejo municipal, correspondiente a \$40.000.000, el aporte que deba realizar cada junta de vecinos adjudicataria puede ser entre el 3% y el 10% del total del monto adjudicado.

TITULO II. OBJETIVOS DEL FONDEVE:

OBJETIVO GENERAL:

Promover la participación de la comunidad organizada a través de la elaboración de proyectos que tiendan a satisfacer las necesidades de los territorios que componen a la comuna de Quillón, mediante la postulación a uno de los lineamientos del fondo de desarrollo vecinal (FONDEVE 2023).-

- Financiar iniciativas que fomenten y aborden directamente problemáticas sociales de grupos vulnerables y/o en riesgo social.*
- Articular el esfuerzo vecinal y Municipal en el mejoramiento de los barrios y sectores.*
- Promover la participación de la comunidad organizada en la realización de proyectos que tiendan a satisfacer las necesidades a través de la postulación al Fondo Concursable.*
- Fortalecer la organización vecinal promoviendo la capacidad de gestión y administración de recursos en el ámbito comunitario.*

TITULO III. REQUISITOS PARA POSTULAR

Podrán postular todas las Juntas de Vecinos de la Comuna de Quillón que presenten:

- a) Una cotización por cada bien o servicio a adquirir o contratar.*
- b) Certificado de Vigencia personalidad Jurídica (Servicio Registro Civil e*



Identificación)

- c) *Certificado vigencia directiva (Servicio Registro Civil e Identificación)*
- d) *Certificado de Registro de Colaboradores del Estado, Ley 19.862*
- e) *Copia del Rol Único Tributario*
- f) *Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal de la Organización y del Tesorero/a.*
- g) *Acta de asamblea aprobatoria del proyecto a financiar (firmada por los socios y socias) en sesión válida de acuerdo a los estatutos de cada organización.*
- h) *Carta dirigida al alcalde de la comuna o a quien le subrogue, solicitando la adjudicación del proyecto presentado.*
- i) *Certificado de la Dirección de Administración y Finanzas que acredite que la organización no mantiene rendiciones pendientes con el municipio.*
- j) *Carta de compromiso que acredita que la organización entregará el aporte propio, acorde a lo estipulado en el punto 6 de las bases técnicas del fondo.*

Las Juntas de Vecinos que no cumplan con los requisitos mencionados, será eliminada inmediatamente del proceso de evaluación de los proyectos.

TITULO IV. ÁREAS DE FINANCIAMIENTO

*Los proyectos que postulen al **Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) 2023**, podrán basarse en las siguientes áreas:*

- 1) **Infraestructura Comunitaria;**
- 2) **Implementación Comunitaria;**
- 3) **Mantenimiento Espacios públicos;**
- 4) **Implementación de Espacios Públicos;**
- 5) **Operativos;**
- 6) **Cultura y/o Deportes;**
- 7) **Área Social: Asistencia Social o Seguridad Comunitaria.**

TITULO V. ASESORIA Y PRESENTACION PROYECTOS:

Las Unidades Municipales responsables de asesorar a las juntas de vecinos postulantes al FONDEVE son la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Desarrollo Comunitario; quienes, además, en conjunto al director de finanzas y de control, se encargarán de evaluar las iniciativas presentadas.

Asimismo, DIDECO tendrá la misión de organizar la difusión para asegurar la postulación de las Juntas de Vecinos, además, tendrán la responsabilidad de realizar las jornadas de capacitación para la postulación y la entrega de Formularios de postulación los cuales podrán ser descargados a través de la página web municipal, www.quillon.cl o retiradas en oficina de organizaciones comunitarias.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

Las organizaciones deberán presentar sus proyectos en sobre, dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento en oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Quillón, ubicada en Calle 18 de Septiembre N° 250.

En el remitente deberá indicar lo siguiente:

- *Nombre de la Organización.*
- *Nombre del proyecto.*

TITULO VI. ASIGNACIÓN

La asignación de estos recursos se realizará de forma directa, a través de transferencia electrónica hacia quienes resulten beneficiarios.

Los Criterios de selección de los proyectos serán:

5.1 Impacto Social: *Contempla, cantidad de beneficiarios directos e indirectos, promoción de la inclusión social y el resguardo de la moral y la ética.*

5.2 Cohesión en la formulación: *El proyecto presenta claridad en el planteamiento de las problemáticas y/o necesidades y cohesión en la solución y/o satisfacción de las mismas acorde a los objetivos planteados.*

5.3 Análisis presupuestario: *Incluye aportes propios de la organización, justifica de forma cohesionada los gastos que contempla el proyecto.*

5.4 Cobertura y difusión: *Contempla hitos de lanzamiento y/o cierre de las iniciativas y presenta claridad en los métodos de difusión de la iniciativa a desarrollar.*

TITULO VII. PLAZO DE POSTULACION

*Las postulaciones para las diferentes áreas de financiamiento del FONDEVE, se realizarán a partir de **las fechas que estipulen las bases del fondo.***

Las organizaciones que no se rijan por los plazos señalados en el presente Reglamento quedarán automáticamente fuera del proceso.

TITULO VIII. SANCIONES

Se rechazarán automáticamente aquellos proyectos que la normativa y leyes vigentes no permitan ejecutar, cuyo costo exceda los recursos disponibles asignados o que no sean compatibles con los planes y proyectos municipales.

TITULO IX. DERECHOS

La Municipalidad tendrá derecho a supervisar el cumplimiento de las actividades de ejecución contempladas en los proyectos seleccionados, con el propósito de comprobar que éstos se realicen de acuerdo con el proyecto evaluado. Las



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

Juntas de Vecinos beneficiadas, según sea el caso, deberán colaborar en su oportunidad con la supervisión y/o seguimiento de los mismos.

Esta comisión estará integrada por:

- *Director de Control, o a quien designe (funcionario de la dirección);*
- *Director de SECPLAN, o a quien designe (funcionario de la dirección);*
- *Director/a de Obras Municipales, o a quien designe (funcionario de la dirección);*
- *Directora de Desarrollo Comunitario o funcionario de la Unidad de Organizaciones Comunitarias.*

TITULO X. MONTOS MAXIMOS DISPONIBLES

Los montos máximos de postulación serán definidos cada año al elaborar el presupuesto Municipal.

TITULO IX. DE LA RENDICIÓN

Todo recurso entregado a las organizaciones comunitarias deberá ser rendido a través de formulario que se entregará junto a las bases y ficha de presentación del proyecto, por medio de documentos tributables, ya sea a través de boleta y/o factura, a nombre de la organización, en un plazo máximo de 5 meses a contar del día en que se realice la transferencia de los recursos a la junta de vecinos.

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

/ovg-

Distribución:

- ADM. MUNICIPAL
- ALCALDÍA
- D.A.F.
- CONTROL
- DIDECO
- ARCHIVO SECMU